



## Ley de Extinción de Dominio

El pasado viernes se publicaron en el Diario Oficial de la Federación un conjunto de reformas, así como una nueva ley que, de acuerdo a su texto, tiene el doble propósito de combatir la corrupción, así como de fortalecer las facultades de las autoridades para combatir el crimen y extinguir el dominio de bienes y recursos vinculados con actividades criminales, mismas que se concentran en el “Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio (la “Ley”), y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (el

“Decreto”), que entró en vigor este sábado mismo.

Como antecedente, el pasado 15 de marzo de 2019, entraron en vigor ciertas reformas los artículos 22 y 73, fracción XXX, de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en materia de extinción de dominio, que establecieron las bases para la acción de extinción de dominio, que será ejercida por el Ministerio Público, a través de un procedimiento jurisdiccional civil, con respecto a bienes de carácter patrimonial (sic), cuya procedencia legítima no pueda acreditarse y que estén relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos,

delincuencia organizada, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, trata de personas, secuestro y extorsión y que establecieron la obligación a cargo del Congreso en el sentido de expedir la ley de la materia. La Ley está inspirada por la “Ley Modelo” del “Programa de Asistencia Legal en América Latina y el Caribe” de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como por los principios de las Convenciones de las Naciones Unidas “Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Contra la Corrupción, Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”, entre otras.

Las leyes de extinción de dominio estatales sobre la materia quedan, por tanto, sin efecto con esta ley federal, así como la ley federal que regulaba anteriormente la materia.

Acaso el aspecto más importante de la Ley es que ésta establece un proceso doble e independiente, en relación con la extinción de dominio, a saber, el civil (y especial) y el penal, a diferencia de lo que ocurría conforme a las legislaciones anterior y locales, que exigían que, antes de la determinación de la extinción de dominio, existiera una condena por la comisión de los delitos a que se refería la legislación anterior para la procedencia de la demanda de extinción de dominio.

Es importante advertir, sin embargo, que la Ley sigue exigiendo la existencia de "hechos ilícitos" para la procedencia de la acción correspondiente, por lo que no podemos decir que ambos procesos se hayan desvinculado del todo, hasta no ver dónde derive la práctica judicial. La carga de la prueba, empero, pesa conforme a la Ley en el demandado, quien deberá acreditar el origen lícito de los recursos (non-conviction forfeiture).

La acción civil de "extinción de dominio" por su parte es conforme a la Ley un proceso que deberá ventilarse en tribunales o

juzgados especializados en la materia. En este respecto, el Decreto ordena que tanto el Consejo de la Judicatura Federal, así como los poderes judiciales de las entidades federativas y la Ciudad de México cree juzgados civiles especializados; lo anterior, en el plazo máximo de 6 meses. Entretanto, los juzgados civiles ordinarios tendrán competencia sobre la materia.

#### **¿Qué es la extinción de dominio?**

La extinción de dominio en favor, ya del Gobierno Federal, ya de las entidades federativas, es la pérdida de los derechos que tenga una persona, en relación con los bienes de carácter patrimonial (sic) cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, en particular, de aquellos que sean instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos, declarada por sentencia de autoridad judicial, sin contraprestación, ni compensación alguna para su propietario o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados bienes.

La acción de extinción es imprescriptible en el caso de bienes de origen ilícito y prescribe en 20 años con respecto a bienes de "destinación ilícita". Adicionalmente, las excepciones que podían oponer los herederos o legatarios de una sucesión cuyos activos podrían estar sujetos a la extinción de dominio se han eliminado (esto es, la muerte del propietario no legitima el

origen de sus activos).

Por último, para la procedencia de la acción de extinción de dominio debe existir: (i) un hecho ilícito; (ii) algún bien de origen o "destinación ilícita"; (iii) un nexo causal entre entrambos y (iv) el conocimiento del titular con respecto al destino de un bien al hecho ilícito, o bien, en relación con el hecho de que este es un producto del ilícito.

El Decreto reforma, por otra parte, algunas de las disposiciones del "Código Nacional de Procedimientos Penales", de la "Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público", de la "Ley de Concursos Mercantiles" y de la "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", cuyo análisis excede el alcance de la presente nota; sin embargo, no todas tienen una relación estricta con la materia; así por ejemplo, la reforma a la Ley de Concursos Mercantiles posibilita que una empresa de participación estatal mayoritaria (antes una entidad semejante podía ser declarada en concurso mercantil si estaba constituida como una sociedad mercantil) se declare en concurso mercantil cuando así lo determine el acuerdo de desincorporación o extinción y con tal de que sean administradas por el Instituto de Administración de Bienes y Activos, que será la entidad encargada de administrar los activos sujetos a la extinción de dominio conforme a la Ley.

## Contactos:

### Servicios Legales

**Ramón Bravo**

[rambravo@deloittemx.com](mailto:rambravo@deloittemx.com)

Tel. +52 55 5080 6000

**Martín Cortina Camargo**

[mcortina@deloittemx.com](mailto:mcortina@deloittemx.com)

Tel. +52 55 5080 6000

**Héctor Cuevas González**

[hcuevas@deloittemx.com](mailto:hcuevas@deloittemx.com)

Tel. +52 55 5080 6000

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)



## tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países. [www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS, Android y Blackberry



**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127, Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600  
Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230  
Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100  
Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500  
Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: +52 (33) 3669 0404  
Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Bldv. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400  
Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320, León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400  
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 913 4032  
Fax: +52 (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200  
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000

**Monclova**

Bldv. Harold R. Pape # 307-C  
Colonia Guadalupe  
25750 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 190 9550  
Fax: +52 (866) 190 9553

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000, Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4  
Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000  
Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030, Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900  
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: + 52 (899) 921 2460  
Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 102 5300  
Fax: +52 (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: +52 (664) 622 7878  
Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400  
Fax: +52 (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.